

Agricultura

1º Las declaraciones de propiedad de viñedos, viveros de vid y bodegas de elaboración, crianza y almacenado de vino, se adaptarán en cuanto a la fecha de presentación al ritmo de realización del Catastro Vitícola y Vinícola.

2º Se encomienda al Instituto Nacional de Denominaciones de Origen la programación, organización y recepción de las citadas declaraciones de propiedad.

3º Se faculta a la Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios para establecer las normas necesarias para el desarrollo y cumplimiento de la presente Orden.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de enero de 1973.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

ORDEN de 30 de diciembre de 1972 por la que se estructuran las Unidades del Servicio de Defensa Contra Plagas e Inspección Fitopatológica.

Ilustrísimos señores:

El Decreto 2201/1972, de 27 de julio, establece la estructura orgánica del Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica en sus niveles superiores y faculta al Ministro de Agricultura, en su disposición final tercera, para su desarrollo.

En el proceso de completar la nueva organización de la Administración institucional del Departamento ya se ha dictado la Orden ministerial de 2 de noviembre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 10), y ahora resulta necesario definir la estructura orgánica del Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica en sus Servicios Centrales determinando los correspondientes Negociados.

En su virtud, y previa la aprobación de la Presidencia del Gobierno, este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

Artículo único.— El Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica, con las funciones que le encomienda el Decreto-ley 17/1972 y el Decreto 2201/1972, de 27 de julio, se estructura en las siguientes unidades:

1. Servicio de Campañas y Luchas Preventivas con las siguientes unidades:

1.1. Sección de Tratamientos.

1.1.1. Negociado de Programación y Evaluación de Resultados.

1.1.2. Negociado de Ejecución, Inspección y Dirección de Campañas.

1.2. Sección de Lucha preventiva.

1.2.1. Negociado de Fisioterapias.

1.2.2. Negociado de Registro de Productos. Material y Medios de Aplicación.

1.2.3. Negociado de Control de Calidad y Residuos.

2. Servicio de Inspección Fitopatológica con las siguientes unidades.

2.1. Sección de Inspección.

2.1.1. Negociado de Importación, Cabotaje y Tránsito.

2.1.2. Negociado de Exportación.

2.2. Sección de Estudios y Cuarentenas.

2.2.1. Negociado de Programación e información Técnica.

3. Secretaría General del Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica, con las siguientes unidades.

3.1. Negociado de Asuntos Económicos.

3.2. Negociado de Personal y Asuntos Generales.

3.3. Negociado de Servicios Periféricos y Complejos Fitosanitarios.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 30 de diciembre de 1972.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de la Producción Agraria.